



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336-2020-MPP/A

Puno, 23 de octubre de 2020.

VISTO:

Informe N° 035-2020-MPP/GMAS/SGGASP/MLI/EGA emitido por Especialista en Gestión Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, Informe N° 074-2020-MPP-GMASS-SGGASP/ff e Informe N° 193-2020-MPP-GMASS-SGGASP/NFCN emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, Informe N° 032-2020-MPP-GMASS emitido por la Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Puno, es un instrumento de planificación y tiene por finalidad conducir y efectivizar el desempeño técnico de la Municipalidad Provincial de Puno enfocándose en el cumplimiento de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental bajo su competencia en el periodo 2020, permitiendo la ejecución de un plan de vigilancia que definirán en una adecuada gestión para el desarrollo eficiente de la gestión municipal;

Que, el numeral 115.1 y 115.2 del artículo 115° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece: Las autoridades sectoriales son responsables de normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las actividades que se encuentran bajo su regulación, de acuerdo a lo dispuesto en sus respectivas leyes de organización y funciones. Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece: Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, define: El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental





Municipalidad Provincial de Puno

y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) (...);

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", que tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA); así mismo el numeral 8.1 del artículo 8° señala: "El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA".



Que, mediante Informe N° 035-2020-MPP/GMAS/SGGASP/MLI/EGA emitido por Especialista en Gestión Ambiental, remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Puno para el periodo 2021; remitido con Informe N° 074-2020-MPP-GMASS-SGGASP/flf de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública e Informe N° 032-2020-MPP-GMASS emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, para su aprobación con Resolución de Alcaldía;

Estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA - 2021", de la Municipalidad Provincial de Puno, que como anexo forma parte de la presente disposición municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública y demás instancias involucradas en la fiscalización ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública e instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

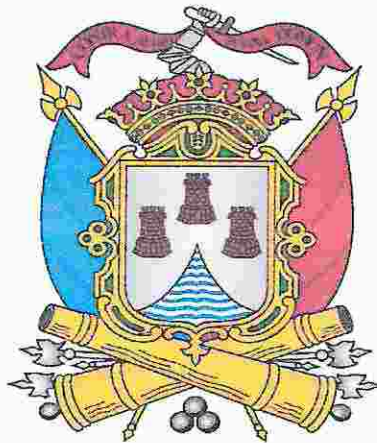
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

GM
GMAS
SGGASP

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLANEFA-2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE, SANEAMIENTO Y SERVICIOS

SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SALUD PÚBLICA

GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA

SUB GERENCIA DE VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

PUNO – 2020





PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA-2021



**GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE, SANEAMIENTO Y SERVICIOS
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SALUD PÚBLICA**



**GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA
SUB GERENCIA DE VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**



Elaborado por.

Equipo Técnico:

Gerencia Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios.

Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Revisado y consolidado

Marco Antonio Loayza Idme

e-mail: marcolozaidme@gmail.com

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO


Jr. Deustua N° 458-Ciudad de Puno-Perú

Central Telefónica: (51) 351019 Fax: (51) 351019


e-mail: webmaster@munipuno.gob.pe

Puno marzo del 2020.

PRESENTACIÓN




El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, es un instrumento de planificación y tiene por finalidad conducir y efectivizar el desempeño técnico de la Municipalidad Provincial de Puno enfocándose en el cumplimiento de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental bajo su competencia en el periodo 2021, permitiendo la ejecución de un plan de vigilancia que definirán en una adecuada gestión para el desarrollo eficiente de la gestión municipal.



Las funciones serán encabezadas por la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y se trabajará en articulación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y salud Pública, y la Sub Gerencia de Limpieza; lo que permitirá ejecutar un plan optimizado para el desempeño institucional.

Este Plan nos permite conocer los lineamientos generales que definirán la gestión con funciones de evaluación, supervisión, vigilancia, fiscalización y sanción, así como sus acciones y actividades a ser desarrolladas sobre la base del cumplimiento normativo que implica la ejecución de acciones y operaciones con el debido equipamiento para su implementación.



Bajo ese enfoque es que la Municipalidad Provincial de Puno presenta su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el ejercicio 2021, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de fiscalización ambiental en el marco de sus funciones.



I. INTRODUCCION

La autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, determinada en su Ley Orgánica de Municipalidades permite el planteamiento de soluciones ambientales mediante la aplicación de instrumentos de gestión, posibilitando el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora, en el marco de los dispositivos legales ambientales y técnicos de su competencia.

Los gobiernos locales tienen la facultad de fiscalizar el incumplimiento a la normativa ambiental, implementando correctamente los instrumentos de fiscalización que permitan sancionar, suspender, clausurar, decomisar, entre otras acciones fiscalizadoras, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales.

La Ley N° 29325, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, en la Ley N° 28611, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinadas a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

La ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 80 establece, que las municipalidades en materia de saneamiento. Salubridad y salud, ejercen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente

El cumplimiento de la función fiscalizadora a cargo de los gobiernos locales es supervisado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA, como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, establecido mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29325. Dicho Organismo, tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental en el país, el incumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control, tal como se establece en el Artículo 11°, literal b): "comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local, de la Ley N° 30011, Ley que modifica en dicho artículo a la Ley N° 29325, Ley del SINEFA. Un gobierno local se constituye como una Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, tal como lo establece la mencionada norma.

En este sentido, el ente rector supervisa a toda Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA); referido a aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, el cumplimiento de la Resolución de Presidencia de



Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD, que aprueba a la vez a la Directiva N° 04-2019-OEFA/CD, en el cual se establece que cada EFA deberá formular, ejecutar su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) en el ámbito de su competencia y en forma anual.

Bajo este contexto, el PLANEFA, permitirá ejecutar y realizar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas por la Municipalidad Provincial de Puno, en concordancia con su Plan Operativo Institucional (POI), el cual articula las diversas actividades a ser desarrolladas por los órganos de línea con funciones ambientales, orientadas hacia la fiscalización. Priorizando actividades en relación a las líneas de acción de planes y programas estratégicos, así como del programa presupuestal estructurado para el año fiscal 2021.

La Ordenanza Municipal N° 017-2019-CMPP, Aprueba el reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, en sus artículos 83, 84, 97 y 98, señala que la responsabilidad de conducir y dirigir la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas de medio ambiente, gestión ambiental, la realización de labores de evaluación, y supervisión ambiental de la emisión de humos, gases, ruidos, la gestión inadecuada de residuos sólidos, la supervisión de la prestación de los servicios realizadas por empresas operadoras, municipalidades distritales, y en conformidad con las competencias de la Municipalidad Provincial de Puno es de responsabilidad de las unidades orgánicas de la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, y la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y a través de sus unidades de apoyo.

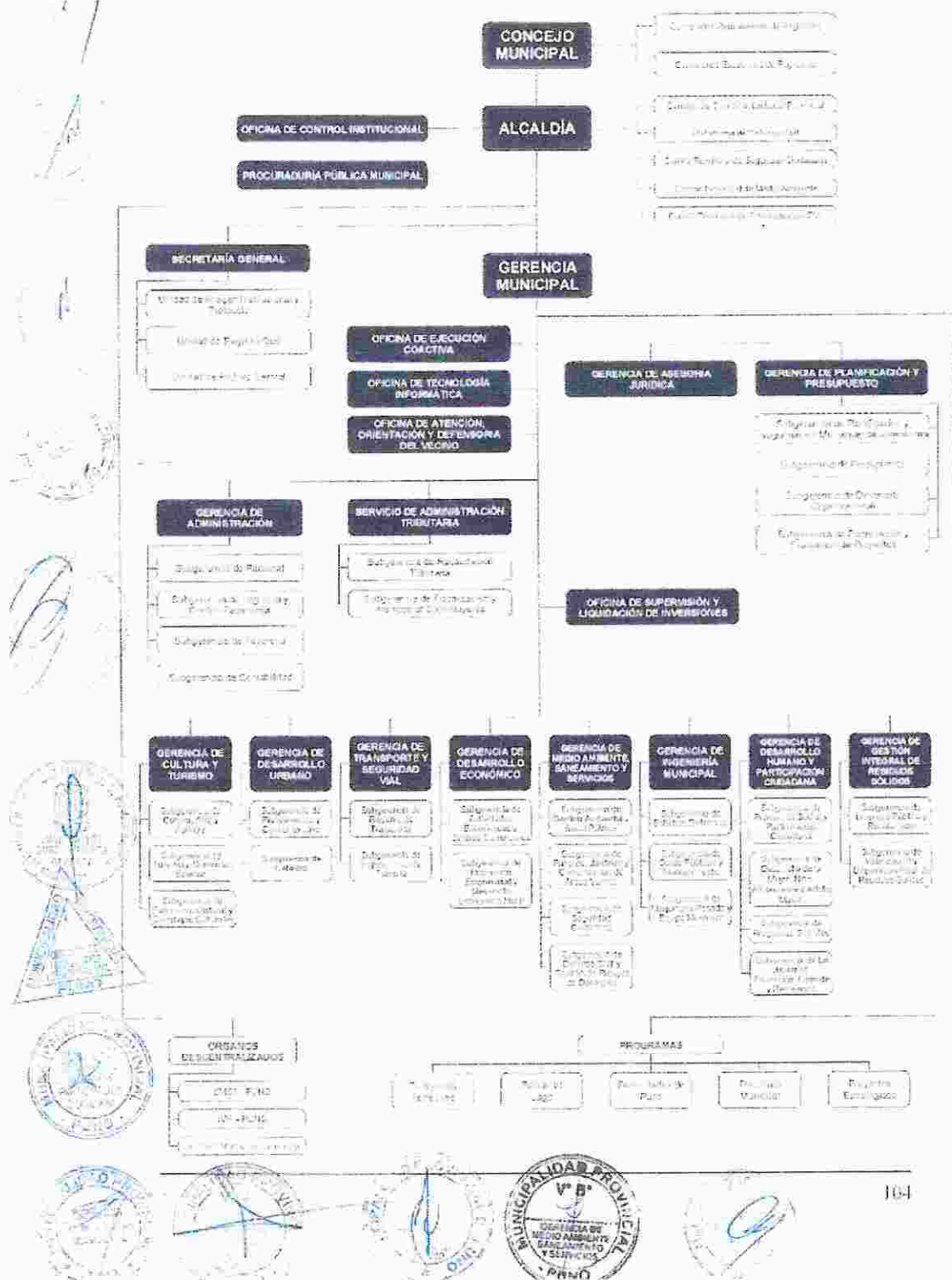
II. ESTRUCTURA ORGANICA

Mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-CMPP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a fin de establecer correspondencia con el desarrollo de funciones actuales que realiza la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Recolección, y la Sub Gerencia de Valorización y Disposición Final de Residuos sólidos, dependientes de la Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios, y la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos respectivamente, las cuales asumirán la responsabilidad de coordinar la ejecución, evaluación y seguimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, cuenta con un (01) componente de Gestión Ambiental con funciones de evaluación, supervisión y fiscalización en los componentes agua, aire y suelos.

La Sub Gerencia de Limpieza y Recolección, y la Sub Gerencia de Valorización y Disposición Final de Residuos sólidos realizan las funciones de supervisión y fiscalización en la gestión de los residuos sólidos, el transporte de residuos sólidos, a las Empresas Operadoras, a los recicladores, los centros de acopio y la prestación del servicio de Limpieza Pública.

Imagen N° 01: Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Puno



Fuente: O.M N° 017 – 2020-CMPP

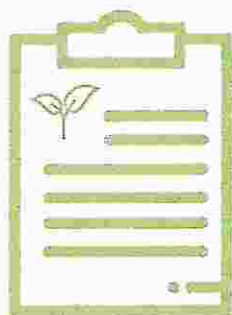
Las Unidades Orgánicas de Municipalidad Provincial de Puno encargados en participar de las acciones a programarse en el PLANEFA 2021 - evaluación, supervisión, fiscalización, así como de implementar los instrumentos legales- son los siguientes:

2.1. UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLANEFA-2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, SEGÚN FUNCIONES



EVALUACIÓN AMBIENTAL

- Sub Gerencia de Gestión ambiental y salud Pública (SGGASP).
- Artículo 84° del ROF de la Municipalidad Provincial de Puno.
- Función Principal: Realizar labores de evaluación y supervisión ambiental (...).



SUPERVISIÓN AMBIENTAL

- Sub Gerencia de Gestión ambiental y salud Pública (SGGASP), Sub Gerencia de Limpieza y Recolección (SGLR), la Sub Gerencia de Valorización y Disposición Final de Residuos Sólidos (SGVDFRS).
- Artículo 84°, 98° y 99° del ROF de la Municipalidad Provincial de Puno.
- Función Principal: Realizar labores de supervisión ambiental (...).



FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

- Gerencia de Medio Ambiente, Saneamiento y Servicios (GMASS), y la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos (GGIRS).
- Artículo 83°, 97° del ROF de la Municipalidad Provincial de Puno.
- Función Principal: Emitir las resoluciones de imposición de sanciones administrativas correspondiente a la fase sancionadora (...).

2.2. EQUIPAMIENTO

La Municipalidad Provincial de Puno no cuenta con los equipos de medición ambiental para realizar labores de monitoreo respecto a la emisión de humos, gases y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente; sin embargo, en la actualidad la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y salud Pública posee equipos adquiridos el año 2015, los mismos que sirven para realizar monitoreo y fiscalización de fuentes de contaminación sonora en la ciudad de Puno, el mismo que tiene las siguientes características: Las características del equipo son los siguientes: Instrumento de Medición: SONOMETRO, Marca: HANGZHOU AIHUA, Modelo: AWA6228, Resolución: 0.1 dB, Clase:1, Número de Serie: 103411, Micrófono: AWA 14423, Serie del Micrófono: 3470, Fecha de Calibración 2019-12-01, Certificado de Calibración: LAC – 260 y 261 – 2019.



III. MARCO LEGAL


La operatividad de las acciones contenidas en el PLANEFA 2021 tiene como sustento el marco legal vigente establecido en las siguientes normas:

3.1 MARCO LEGAL GENERAL

En esta sección se señala la normativa sectorial y transversal vigente aplicada por la Municipalidad Provincial de Puno en el desarrollo de funciones de fiscalización Ambiental.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades.
Ley N° 28611	Ley General del Ambiente.
Ley N° 29338	Ley General de los Recursos Hídricos.
Ley N° 27446	Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
Ley N° 29325	Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
Ley N° 28256	Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos sólidos peligrosos.
Ley N° 28245	Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
Ley N° 28221	Ley que regula el derecho por extracción de materiales de construcción exclusivamente en los álveos, cauces de los ríos por las Municipalidades.
D.L N° 1278	Ley General de Residuos Sólidos.
Decreto Supremo N° 014-MINAM	Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
Decreto Supremo N° 085-2003-PCM	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
Decreto Supremo N° 004 - 2017- MINAM	Aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua.






Decreto Supremo N° 021- 2008-MTC	Reglamento de la Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos sólidos peligrosos.
Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM	Política Nacional del Ambiente.
Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM,	Aprueban límites máximos permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de aguas residuales domesticas o municipales.
Decreto Supremo N° 011-2017 - MINAM	Aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Suelo.
Decreto Supremo N° 003-2013 - VIVIENDA	Aprueban Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición
Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire.
Resolución de Consejo Directivo N° 04-2014-OEFA/CD.	Aprueban los Lineamientos para la formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental –PLANEFA.
Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD.	Modifica los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobado por RCD N° 048-2014-OEFA/CD.

3.2 MARCO LEGAL APROBADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

En esta sección se señala los instrumentos aprobados por la Municipalidad Provincial de Puno, como ordenanzas, reglamentos y otros para el desarrollo de las funciones de fiscalización ambiental.

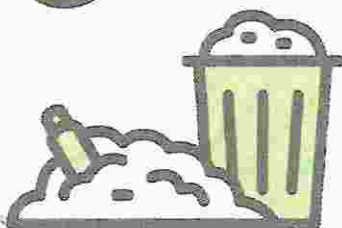




NORMA	DESCRIPCIÓN
Ordenanza Municipal N° 214-2008/MMP	Aprueba la Prevención y control de Ruidos molestos en el distrito de Puno
Ordenanza Municipal N° 247-2009-MMP	Aprueba el programa de Formalización de segregadores de Residuos Sólidos en el distrito de Puno
Ordenanza Municipal N° 362-CMMP-2013	Aprueba el nuevo reglamento de Aplicación de sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Puno
Ordenanza Municipal N° 007-2015-C/MMP	Reglamento de Aplicación de Multas y sanciones Administrativas "RAMSA" de la Municipalidad Provincial de Puno.
Ordenanza Municipal N° 017-2019-CMPP	ROF Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno.
Ordenanza Municipal N° 019-2019-CMPP	Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales ante la Municipalidad Provincial de Puno, como Entidad de Fiscalización Ambiental.
Ordenanza Municipal N° 020.2019-CMPP	Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Puno.

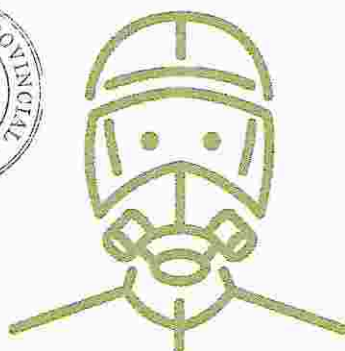
IV. ESTADO SITUACIONAL

Las principales fuentes para analizar la problemática ambiental provienen de los siguientes hechos:



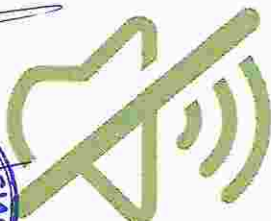
RESIDUOS SÓLIDOS

- Según el ECR-2019, en la ciudad de Puno se genera un total de 114.26 Tonedas Métricas día de residuos; de las cuales 86.4 Toneladas métricas día corresponden a residuos sólidos domiciliarios (0.672 kg/hab/día), 27.49 toneladas métricas día, corresponden a residuos sólidos no municipales y 0.33 toneladas métricas día a residuos sólidos especiales (las cuales requieren una atención especial, por su peligrosidad), (Fuente: GGIRS-2020).
- Así mismo, según el ECR-2019, el 30.46 % del total de residuos sólidos generados corresponden a residuos sólidos NO reaprovechables entre las cuales se encuentra las bolsas de un solo uso, residuos sanitarios o del aseo personal y otros; la cual refleja una problemática ambiental a solucionar, (Fuente: GGIRS-2020).
- Con referencia a los Centros de Acopio Municipal de residuos inorgánicos reaprovechable, se ha identificado cuatro (04) centros, las cuales requieren ser supervisadas, (Fuente: GGIRS-2020).
- La inadecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición (RCD) de obras menores y mayores generan una problemática ambiental, en el año 2017 en la propuesta de Gestión de RCD para el distrito de Puno, se reportó un total de 252 puntos de inadecuada disposición de RCD, con un volumen de aproximadamente 33,690.00 m³, las cuales requieren una atención especial.
- La Gestión de los Aceites Vegetales Usados (AVU), es considerada una problemática urgente de atender, puesto que según el diagnóstico preliminar realizado en el año 2018, se ha estimado la generación de 687.54 litros de AVU, provenientes solamente de 56 establecimientos comerciales encuestados del rubro de Pollerías, Salchipaperis, Brosterías y otros; de los AVU generados el 56% son dispuestas conjuntamente con los residuos sólidos, la alcantarilla y por los lavaderos de menajes, y el 44% es destinada para la alimentación de cerdos.
- En cuanto a las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS), se tiene identificado a una (01) EO-RS que realiza el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos, y finalmente a una (01) EO-RS que presta el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos de una institución de educación superior.
- Finalmente en la ciudad de Puno se ha identificado tres (03) puntos críticos de disposición final de residuos sólidos, las cuales se encuentran en; el Km. 4.8, Carretera Puno – Laraqueri, 1ra cuadra Av. Orgullo Aymara, Km. 1 + 50 Carretera Puno – Viscachune (Fuente: GGIRS-2020).



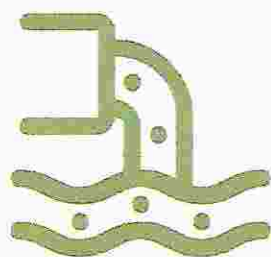
AIRE

- Según la Sub Gerencia de Actividades Económicas (SGAE) de la Municipalidad Provincial de Puno (MPP), tiene registrado a 532 establecimientos que por sus características propias generan emisiones atmosféricas, de las cuales 261 establecimientos comerciales corresponden al rubro de Pollerías, 108 Pizzerías, 149 Panaderías y pastelerías, 06 Duchas calientes, y 08 Saunas calientes; las cuales requieren acciones de supervisión ambiental que corresponden a la MPP.
- Así mismo, según la SGAE-MPP, tiene registrado 85 actividades económicas que generan material particulado, de las cuales 08 corresponden a Aserraderos, 05 a Madereras, 72 a Carpinterías de madera y metal mecánica.
- Finalmente en el año 2019 se registraron 02 denuncia por contaminación atmosférica.



RUIDO

- Según la Sub Gerencia de Actividades Económicas (SGAE) de la Municipalidad Provincial de Puno (MPP), tiene registrado a 532 establecimientos que por sus características propias generan emisiones atmosféricas, de las cuales 21 establecimientos comerciales corresponden al rubro de Karokes, 141 Bar Restaurant, 19 Discotecas, 08 Salones de Eventos, y 08 Video Pub; las cuales requieren acciones de supervisión ambiental que corresponden a la MPP.
- Así mismo, en el año 2019 se atendieron 06 denuncias ambientales por contaminación sonora provenientes de la Discotecas, Gimnasios, Salon de Eventos, feria sabatina, Pollerías, y establecimientos que utilizan parlantes para la promoción o perifoneo de productos y servicios.
- Finalmente en el año 2019 se registraron a través del Formulario de Registro de Denuncias Ambientales 04 denuncias por contaminación sonora.



AGUAS RESIDUALES

- A través del OFICIO N° 672-2018-ANA-AAA. TIT, se oficia a la Municipalidad Provincial de Puno, la presencia de vertimientos de aguas residuales provenientes de un canal de aguas pluviales en las siguientes Coordenadas UTM E-391053, N-8248462, las cuales requieren identificación y posterior fiscalización de las fuentes generadoras.

V. OBJETIVOS DEL PLAN

2.1 OBJETIVOS



El objetivo principal del PLANEFA 2021 es realizar 05 evaluaciones ambientales, 233 supervisiones regulares, orientativas y culminar, los expedientes sancionadores, los cuales serán priorizados en función a los problemas identificados en el acápite anterior.

Asimismo, a fin de mejorar el proceso de fiscalización ambiental y mejorar la normativa ambiental de la Municipalidad Provincial de Puno como Entidad de fiscalización ambiental (EFA), es necesario realizar la actualización y elaboración de una (01) norma ambiental regulatoria.

Cabe indicar que, a través de las acciones programadas en el PLANEFA-2021, se espera contribuir a mejorar el cumplimiento de obligaciones ambientales de los administrados, así como a la solución de los problemas identificados de manera específica, y según el área de influencia de las actividades comerciales y temas de competencia de la Municipalidad Provincial de Puno.



VI. COMPONENTES DEL PLANEFA

El desarrollo de las acciones de Evaluación y Supervisión Ambiental está formulado en base a los alcances de la Política Nacional del Ambiente, la Política de Evaluación, Supervisión y Fiscalización Ambiental y demás normas vigentes de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental SINEFA.



6.1 PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS LEGALES



Para el desarrollo de la Fiscalización Ambiental se requiere instrumentos normativos que le den soporte a las actividades de supervisión y fiscalización en materia ambiental, salud de las personas y salubridad de los establecimientos.

Para este propósito se aplicarán normas legales generales en aquellas que la municipalidad no posea, y se utilizarán las ordenanzas e instrumentos de gestión aprobados. También se prevé la modificación y elaboración de nuevos instrumentos legales para ser aprobados y empleados en el adecuado desempeño de funciones de fiscalización ambiental.

En ese entender, se especifica los instrumentos legales con los que cuenta la Municipalidad Provincial de Puno para realizar la fiscalización ambiental, los mismos que encuentran detallados en los FORMATOS del presente Plan.

6.2 UNIVERSO DE ADMINISTRADOS

El universo de administrados se encuentra conformado por el total 8,295 establecimientos y empresas instaladas en la ciudad de Puno. La identificación de las unidades fiscalizables por la Municipalidad Provincial de Puno se desarrolla en base a la priorización de actividades de supervisión establecidas para el año 2021. La Municipalidad Provincial de Puno a través de

la sus dependencias, ha priorizado supervisar, vigilar y fiscalizar a 233 administrados del universo total, incidiendo principalmente en la supervisión de manejo de residuos sólidos y la supervisión de presión sonora (ruido ambiental) generada por fuentes fijas en la ciudad de Puno.



6.3 PLAN ANUAL DE EVALUACION AMBIENTAL

La función evaluadora consiste en la determinación del estado de la calidad del ambiente a través del desarrollo de evaluaciones ambientales integrales, estudios especializados, monitoreos sistematizados de componentes ambientales (agua, aire, suelo, flora y fauna), ruido y radiaciones no ionizantes; y el análisis de factores externos que repercutirían en la calidad ambiental, asociados a las actividades que podrían impactar en el ambiente en el marco del proceso de fiscalización a cargo de la Municipalidad Provincial de Puno.



De acuerdo a la normatividad emitida y los recursos logísticos y humanos, la Municipalidad Provincial de Puno, a través de la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, y la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus respectivas Sub Gerencias, tienen programado desarrollar y ejecutar un plan de vigilancia de la calidad ambiental, El Plan Anual de Evaluación Ambiental se resumen en los FORMATOS, adjuntos al presente plan.



VII. DOCUMENTOS ADJUNTOS.

En esta sección se adjuntan el formato único, que contienen la información respecto de las acciones de fiscalización ambiental que desarrollará la Municipalidad Provincial de Puno, los que son:



- Programación de supervisiones (*)
- Programación del ejercicio de la potestad
- Programación de evaluaciones ambientales (*)
- Plan de instrumentos normativos.
- Resumen de programación



FORMATOS



1. PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO:
 AÑO: 2021

2. ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA):
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

3. PERSONA DE CONTACTO:

ALCALDE : MARTIN TICONA MAQUERA



1. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES(*)

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	SECTOR (**)	OBJETO DE LA SUPERVISION (***)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FISICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/)							
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC									
1	SUPERVISION	NINGUNO	EMISIONES	INFORME DE SUPERVISION	2	3		3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	35	4.800,00
2	SUPERVISION	NINGUNO	RESIDUOS	INFORME DE SUPERVISION	0	15	11	15	15	9	16	9	15	11	15	10	15	15	15	15	15	15	15	141	54.500,00
3	SUPERVISION	NINGUNO	RUIDO	INFORME DE SUPERVISION	0	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	55	8.000,00
4	SUPERVISION	NINGUNO	VERTIMENTOS	INFORME DE SUPERVISION	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	.00

Totales: 233 67.300,00

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y seguimiento. Asimismo, puede incluir el estado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

(**) En el aplicativo Planvial, esta columna solo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales. Sectores: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(***) En el aplicativo Planvial, esta columna solo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

AÑO	CANTIDAD
[2020] ENERO-FEBRERO	0
[2019] ENERO-DICIEMBRE	0
[2018] ENERO-DICIEMBRE	0
[2017] ENERO-DICIEMBRE	0
[2016] ENERO-DICIEMBRE	0
[2015] ENERO-DICIEMBRE	0
[2014] ENERO-DICIEMBRE	0
Totál	0

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N°	AÑO	SECTOR (*)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/)		
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC				
1		NINGUNO	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES INCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0,00

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planeta.

(*) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(*) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(*) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(*) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planeta. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará el vencimiento de este".



III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (*)

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN (**) (***)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/)		
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC				
N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN (**) (***)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/)		
1	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL	MONITOREO	INFORME DE EVALUACIÓN	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	3	22,000.00
2	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL	VIGILANCIA	INFORME DE EVALUACIÓN	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	.00	
Totales:																5	22,000.00		

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.
 (**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestreos efectuados a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.
 (***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

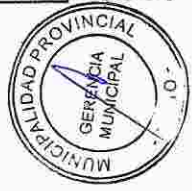
Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	FUNCIÓN (*)	SI	NO	DETALLE DEL INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO		OBSERVACIONES
				NORMAS DE LA EFA QUE REGULA LA FUNCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERUANO	
1	EVALUADORA		X			
	SUPERVISORA	X		REGlamento DE SUPERVISION AMBIENTAL	08/09/2019	APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019-CMPP. DIARIO OFICIAL DE EDICTOS JUDICIALES Y PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MPP.
3	FISCALIZADORA Y SANCIONADORA (TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR)	X		ORDENANZA MUNICIPAL N° 362-2013-CMPP	10/06/2013	
4	SUPERVISORA	X		REGlamento DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES	23/09/2019	APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-CMPP.

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Distrital Municipal.



Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	FUNCIÓN NORMADA	INSTRUMENTO NORMATIVO A APROBARSE (*)	PROGRAMACIÓN MENSUAL												PRESUPUESTO ANUAL (\$)		
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1	SUPERVISORA	NORMA QUE REGULA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (PROD) DE OBRAS MENORES													X		500.00
TOTALS																	500.00

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyen al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.
 (**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL											
N°	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN FÍSICA				PROGRAMACIÓN META ANUAL (CANTIDAD)				PRESUPUESTO ANUAL (\$)
			I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.	I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.	
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	44	65	60	64	100%	100%	100%	233	67,300.00
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	.00
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN	2	1	2	0	100%	100%	100%	5	22,000.00
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO	0	0	0	1	0	0	0	1	500.00
TOTALS											89,800.00

